



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT**

Conste por el presente documento, el contrato de adquisición, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante “**EL IPD**”, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 234 - Lima, representada en virtud de la Resolución N° 704-2011-P/IPD, por su Secretario General el Dr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, y de la otra parte **SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A.**, con RUC N° 20101054986, representada por su Gerente General Cynthia Cecilia Loza Zuazo con DNI 10792181, con poder inscrito en el Asiento N° C00024 de la Partida Registral N° 00558869, con domicilio legal en Av. Del Parque Sur 240, San Isidro – Departamento y Región Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

El presente contrato se norma por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, así como el Código Civil y las normas que sean aplicables. Con fecha 14/12/2011 el Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios, designado a través de la Resolución N° 029-2011-P/IPD, adjudicó la Buena Pro del proceso de selección convocado como Adjudicación Directa Pública N° 006-2011-IPD/UL “Adquisición de Licencias de Software Microsoft”, a el **CONTRATISTA**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

Por el presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **IPD** las siguientes licencias:

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	Edición/ Tipo	CANT	Unidad de Medida
Licencias Microsoft Office 2010 - OLP GOB + Software Assurance Microsoft Office 2010 - OLP GOB	Estándar/Open	200	Unidad
Licencias Window Server R2 2008 - OLP GOB + Software Assurance Window Server R2 2008 - OLP GOB	Estándar/Server	7	Unidad
Licencias WINDOW SERVER 2008 - OLP GOB + Software Assurance Window Server 2008 - OLP GOB	Cal	100	Unidad
Licencias SQL SERVER 2008 R2 - OLP GOB + Software Assurance SQL Server 2008 R2 - OLP GOB	Estándar/Server	3	Unidad
Licencias SQL Server 2008 R2 - OLP GOB + Software Assurance SQL Server 2008 R2 - OLP GOB	Cal	70	Unidad

Las características técnicas, condiciones específicas, garantía y soporte técnico, se detallan en las bases y en la oferta técnica del Contratista, que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 321,370.00** (Trescientos veintiún mil trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

EL **IPD** se obliga a pagar la contraprestación a EL **CONTRATISTA** en Nuevos Soles en el plazo de diez (10) días calendario luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

El pago se realizará mediante abono en la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) N° 011-350-000100021572-61 del Banco Continental, en una sola armada; para lo cual el Contratista presentará su Factura con su respectiva Guía de Remisión.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que se haya emitido la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central del IPD sito en Tambo de Belén N° 234 – Cercado de Lima (frente Plaza Francia), en el horario de 8:30 am a 4:00 pm., siendo el plazo máximo de entrega, a cargo del contratista, **de un (1) día** calendario contados a partir del día siguiente de entregada l orden de compra.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 006-2011-IPD/UL que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del presente contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL IPD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 32,137.00, a través de la Carta Fianza N° D194-00565055, emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERU y con vigencia hasta el 23/03/2012. Cantidad que corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

EL IPD está facultado para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y está a cargo de la Unidad de Informática del IPD.

El responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL IPD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IPD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA :DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL IPD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL IPD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL IPD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, EL IPD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. La controversia será resuelta por un Tribunal Arbitral.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Diciembre del 2011.

DR. SAÚL ESPINOZA AYALA  
 Secretario General  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A.  
  
 CYNTHIA LOZA ZÚÑIGA  
 GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”